

Número	Apellidos y nombre	D. N. I.
<b>Excluidos</b>		
1	Cabal Estrada, Melquiades .....	10.324.868
2	Caiderón Plá, José Enrique .....	10.737.048
3	Noguera García, José .....	19.017.391
4	Salvador Aparicio, Francisco .....	19.792.859
5	Santoja Rodríguez, José .....	104.057

Todos ellos excluidos por no reunir los requisitos exigidos en la base 2.1, apartado f), de la convocatoria.

La presente Resolución deja sin efecto la de fecha 3 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 18), dictada con anterioridad a la de 8 de julio de 1974, por la que se concedió un nuevo plazo para presentación de solicitudes.

Se concede un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para las reclamaciones a que haya lugar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 22 de octubre de 1974.—El Director general de Sanidad, Federico Bravo Morate.

**22679** RESOLUCION del Tribunal de las pruebas selectivas restringidas para la provisión de 211 plazas vacantes en la plantilla de Médicos Asistentes de Centros de Enfermedades del Tórax y Osteoarticulares de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional por la que se hace público el resultado del sorteo y se fija la fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas.

Efectuado en el día de la fecha sorteo público por este Tribunal para determinar el orden de actuación de los aspirantes admitidos en las pruebas selectivas restringidas convocadas por resolución de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional de fecha 16 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre del mismo año) por la presente se hace público el resultado de aquél, correspondiendo actuar en primer lugar a don Víctor Andrés Abella Torres, número 2 de la lista definitiva de admitidos, y haciéndolo los demás aspirantes a partir de dicho número hasta el final de la lista de admitidos, continuando y terminando con el número 1 de la referida lista.

Se acuerda convocar a todos los aspirantes admitidos, con el fin de dar comienzo al ejercicio de las pruebas, para el quince día hábil, computado a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a las diez horas, en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias, sita en Madrid, calle Melchor Fernández Almagro, número 10.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 16 de octubre de 1974.—El Presidente del Tribunal, David Molina Mula.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**22680** RESOLUCION del Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas por la que se hace pública la relación de aprobados por orden de puntuación.

Finalizada la calificación de los ejercicios de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base 8.1 de la Orden de 2 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de febrero de 1974), por la que se convocaron dichas pruebas selectivas,

Este Tribunal ha resuelto hacer pública la siguiente relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación:

Número	Apellidos y nombre	Puntos
1	Navarro Bidagain, Fernando .....	20,25
2	Gómez Bermejo, Esteban .....	18,50
3	Sampietro Selanes, Rodolfo Pablo .....	17,25
4	García Domínguez, Fernando .....	18,50
5	Navarro Bidagain, Jesús .....	15,80
6	Tinco Frontera, Santiago .....	15,00

De acuerdo con lo dispuesto en la base 9.2 de la misma Orden de convocatoria, los aspirantes aprobados deberán presentar en la Sección de Régimen de Personal y Acción Social del Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la presente Resolución, los documentos señalados en la base 9.1 de la mencionada Orden de convocatoria.  
Madrid, 29 de octubre de 1974.—El Presidente del Tribunal, José María Gil Egea.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**22681** ORDEN de 18 de octubre de 1974 por la que se convocó concurso-oposición en turno restringido para proveer vacantes de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Imo. Sr.: La Ley General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 estableció, en la disposición transitoria 6.ª, 8.ª, que habrían de regularse procedimientos por los que, mediante pruebas concurso o concursos-oposición, pudieran acceder en turno restringido a los Cuerpos actualmente existentes los Profesores que hubieran servido al Estado durante un mínimo de cinco años académicos completos en calidad de interinos.

Publicadas por Decreto 2742/1972, de 15 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre), las normas reglamentarias para el acceso en turno restringido a que se refiere la citada disposición transitoria 8.ª, 8.ª de la Ley General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa, en su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 28), y previo informe de la Comisión Superior de Personal de fecha 3 de octubre de 1974, ha resuelto anunciar las plazas vacantes y dotadas en presupuesto, pertenecientes al Cuerpo de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, las cuales serán provistas mediante concurso-oposición en turno restringido, con sujeción a las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Numero de plazas.

Las plazas que se convocan en el presente concurso-oposición, distribuidas por asignaturas, son las siguientes:

Metalisteria Artística .....	2
Vaciado .....	6
Cerámica Artística .....	2
Teñidos Artísticos .....	1
Construcciones Navales .....	1
Policromía .....	1
Ebanistería .....	3
Fotografía Artística .....	1
Corte y Confección .....	1
Labores de la Mujer .....	1
Forja .....	1
Talla en Madera .....	1

Total .....

21

Las Escuelas a que pertenecen las plazas anunciadas anteriormente se especifican en el anexo I, adjunto a la presente convocatoria.

##### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido, que constará de las siguientes pruebas:

1.2.1. Primer ejercicio.—Exposición o defensa oral ante el Tribunal, a elección del mismo, durante media hora como máximo, de los puntos más importantes de una Memoria explicativa sobre el concepto y metodología de la enseñanza, que deberá ser redactada por el opositor. El Tribunal podrá formular cuantas preguntas considere convenientes para aclarar o ampliar los conceptos expuestos.

1.2.2. Segundo ejercicio.—Será eminentemente práctico y su contenido será señalado en el momento de su realización.

#### 2. CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS CANDIDATOS

##### 2.1. Generales:

2.1.1. Ser español.

2.1.2. Tener cumplidos veintidós años antes que finalice el plazo establecido en la convocatoria para la presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas.

2.1.3. Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título de Graduado en Artes Aplicadas en cualquiera de las especialidades que se cursan en las Escuelas de Artes Aplicadas.

El cumplimiento de esta condición se entenderá referido al momento en que se celebre el acto colectivo de presentación de los aspirantes ante el Tribunal para comenzar los ejercicios del concurso-oposición.

2.1.4. No padecer enfermedad ni defecto, ya sean psíquicos o físicos incompatibles con el ejercicio de la enseñanza. Se entenderá que existe incompatibilidad:

a) Cuando el defecto o enfermedad merme de manera sensible las facultades precisas para la docencia.

b) Cuando la enfermedad pueda dar ocasión a contagio.

2.1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Local o de la Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.1.6. Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

2.1.7. Comprometerse a prestar, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento de acatar los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y además Leyes Fundamentales del Reino, conforme a lo determinado en el artículo 34 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y en el artículo 4 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968.

## 2.2. Personales.

2.2.1. Los aspirantes femeninos que no hayan cumplido treinta y cinco años de edad, haber prestado el servicio social de la mujer antes de finalizar el plazo para la presentación de documentos, de acuerdo con las normas del Decreto de 6 de diciembre de 1941 y sus disposiciones complementarias, o estar exentas de su cumplimiento.

2.2.2. Los eclesiásticos poseer el «nihil obstat», conforme al artículo XIV del Concordato entre la Santa Sede y el Estado español.

## 2.3. Condiciones específicas.

2.3.1. Acreditar servicios al Estado, impartiendo enseñanza oficial en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas y en las asignaturas que imparten los Maestros y Ayudantes de Taller de esta clase de Centros, sin el carácter de funcionarios de carrera, durante un tiempo mínimo de cinco años académicos completos, pudiendo ser éste completado con los de igual naturaleza prestados en otros Centros de igual o superior nivel.

2.3.2. Estos servicios, que pueden haber sido prestados de modo continuo o discontinuo solamente serán computables a efectos de completar el tiempo mínimo establecido, si en ellos concurren las siguientes circunstancias:

2.3.2.1. Que correspondan al período comprendido entre la fecha de comienzo de la actividad docente y la del cese, entendiéndose que solamente en el caso de que hubieran prestado durante la totalidad del curso lectivo el tiempo correspondiente a las vacaciones estivales será computable aun cuando el cese se hubiera producido inmediatamente antes de ellas.

2.3.2.2. Que hayan sido prestados con anterioridad a la publicación de la Ley General de Educación y en virtud de nombramiento de interino o contrato de trabajo formalizado por la Administración en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas; en la Escuela Fábrica de Cerámica de Madrid o en la Escuela Práctica de Cerámica de Manises.

2.3.2.3. La fecha límite para el cómputo de servicios será la de 30 de septiembre de 1970. La titulación indicada habrá de ostentarse durante todo el período de interinidad, anterior a dicha fecha.

## 3. SOLICITUDES Y PAGOS DE DERECHOS

### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición restringido deberán presentar inicialmente una instancia, redactada conforme al modelo anejo a la convocatoria, en la que soliciten ser admitidos a las pruebas selectivas de una cualquiera de las disciplinas cuyas plazas se convocan. A las instancias acompañarán fotocopias, debidamente compulsadas, de los nombramientos o contratos con diligencia de posesión y cese que acrediten los servicios prestados y de cuantos documentos consideren oportunos para la demostración de sus méritos.

Si en algún candidato concurre alguna de las circunstancias especificadas en el artículo tercero de la Ley de 17 de junio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 19), respecto a la distribución y reserva de vacantes en el momento de su presentación, podrán acogerse a sus beneficios, haciéndolo así constar de una manera concreta en sus instancias.

### 3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las instancias, reintegradas con póliza de 3 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal, pudiendo ser presentadas:

a) Directamente en el Registro General del Ministerio, o  
b) En cualquiera de los Centros y dependencias autorizados para ello en el artículo 65 de la Ley de Procedimiento Adminis-

trativo (Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas de Educación y Ciencia, representaciones diplomáticas o consulares españolas en el extranjero y oficinas de Correos, siempre que en este último caso se presenten en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario correspondiente antes de su envío certificado), a la siguiente dirección: Ministerio de Educación y Ciencia, Registro General, Alcalá, 34, Madrid-14.

### 3.3. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3.4. Importe de los derechos.

Para poder participar en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán justificar haber abonado en la Habilitación y Pagaduría Central del Ministerio de Educación y Ciencia, calle de Alcalá, número 34, Madrid-14, la cantidad de 318 pesetas (60 pesetas en concepto de derechos por formación de expediente y 250 por derechos de examen). La Habilitación expedirá un único recibo por dicho importe, que debe unirse a la solicitud.

Cuando el pago de los derechos por formación de expediente y de examen se efectúe mediante giro postal o telegráfico, que habrá de ser dirigido previamente a la Habilitación y Pagaduría Central del Ministerio, calle de Alcalá, 34, Madrid-14, los aspirantes harán constar en el taloncillo postal destinado a dicha Habilitación, con la mayor claridad y precisión, los datos siguientes:

1.º Nombre y apellidos; y  
2.º Asignatura a cuyas pruebas desean concurrir, especificando para «Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas».

### 3.5. Defectos en las solicitudes.

Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivara su instancia sin más trámites.

## 4. ADMISION DE CANDIDATOS

### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual será publicada en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrá de aparecer al menos el nombre y apellidos y documento nacional de identidad de los candidatos.

### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 4.4. Lista definitiva.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, sustanciadas éstas, la Dirección General de Personal publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva de admitidos.

### 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la Resolución definitiva de admitidos los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo 122 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

### 5.1. Designación y composición del Tribunal.

El Tribunal que habrá de juzgar el concurso-oposición será nombrado por Orden ministerial, después de publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, y estará formado por un Presidente y cuatro Vocales, designados en la forma que determina el Decreto de 21 de diciembre de 1931, modificado por el Decreto 463/1968, de 27 de marzo, correspondiendo desempeñar las funciones de Secretario al Profesor de menor categoría, y dentro de ella, al más moderno como tal. En la misma Orden se nombrará Presidente y Vocales suplentes que puedan sustituir a los titulares antes del comienzo de los ejercicios, en los casos de incompatibilidad o renuncia justificada. La Orden de nombramiento será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5.2. Abstenciones.

Los miembros del Tribunal en quienes concurren los motivos determinados en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y conforme a lo señalado en el artículo 6.2 del

Reglamento General para Ingreso en la Administración, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, deberán abstenerse de intervenir, notificándose a la Dirección General de Personal.

### 5.3. Recusaciones.

Por su parte, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.4. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de los titulares o suplentes y, en todo caso, como mínimo de tres.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

### 6.1. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

### 6.2. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

### 6.3. Orden de actuación y presentación de los opositores.

6.3.1. Con quince días como mínimo de antelación el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en Madrid en que haya de realizarse la presentación colectiva de los opositores y el sorteo público para determinar el orden de actuación.

6.3.2. Este orden se iniciará por el opositor que sea elegido a la suerte en el sorteo, al que seguirán los que figuren detrás de él en la lista definitiva de admitidos hasta el final de la misma y seguidamente el primero de ella, hasta cerrar el orden con el inmediatamente anterior al elegido por el sorteo.

6.3.3. Los opositores serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

### 6.4. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se celebren las pruebas.

### 6.5. Reclamaciones en el transcurso de los ejercicios.

6.5.1. Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración de las bases de la convocatoria o cualquier otra infracción, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

6.5.2. Hecha la reclamación, el Tribunal suspenderá al finalizar la sesión de la práctica de los ejercicios hasta tanto la resuelva, lo que habrá de hacer el mismo día en que se haya presentado o dentro del siguiente, comunicándolo a los interesados.

### 6.6. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

6.6.1. Si en cualquier momento de la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, y pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

6.6.2. El Tribunal comunicará el mismo día la exclusión decretada a la Dirección General de Personal, la cual determinará si debe ser interrumpido o no el concurso-oposición.

6.6.3. El aspirante excluido podrá interponer recurso de alzada ante la expresada Dirección General en el plazo de quince días, conforme al artículo 182 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo. La Resolución que acuerde la Dirección General de Personal agotará la vía administrativa, y contra ella cabrá interponer recurso de reposición de acuerdo con el artículo 126 de dicha Ley.

### 6.7. Otras facultades del Tribunal.

Durante el período de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal por mayoría de votos resolverá con fuerza ejecutiva cuantas dudas surjan en la aplicación de estas normas, y lo que debe hacerse en casos imprevistos.

### 6.8. Actuación del Tribunal.

6.8.1. Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio si el Tribunal acuerda la exclusión por mayoría.

6.8.2. Todos los ejercicios de la oposición serán públicos y se verificarán sucesivamente. Los opositores deberán asistir puntualmente a todos los actos en que hayan de tomar parte según los llamamientos del Tribunal, so pena de exclusión. Esta exclusión será declarada por el Presidente a la media hora de haber incurrido el opositor en falta.

6.8.3. Se exceptuará el caso de imposibilidad debidamente justificada antes del acto de que se trate o durante la media hora que acaba de expresarse, pudiendo entonces el Tribunal

suspender los ejercicios por un plazo que no exceda de ocho días o continuarlos, aplazando para el último lugar los del opositor a quien afecta la imposibilidad.

## 7. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

### 7.1. Lista de aprobados.

Terminados los ejercicios de la oposición y realizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

### 7.2. Propuesta de nombramiento.

7.2.1. Los opositores aprobados elegirán ante el Tribunal su plaza por el orden que ocupen en la lista entre las vacantes anunciadas.

7.2.2. El Tribunal, tan pronto como haya tenido lugar la elección, redactará la propuesta de nombramiento de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, la cual deberá ser elevada a la Dirección General de Personal en el plazo de tres días.

### 7.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

## 8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

### 8.1. Documentos generales.

Los opositores incluidos en la propuesta de nombramiento habrán de presentar en el Registro General del Ministerio o en cualquiera de los Centros a que se refiere la base 3.2, con instancia dirigida a la Dirección General de Personal, los documentos siguientes, acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 12 de abril de 1971, dicha certificación podrá ser sustituida por la exhibición de una certificación ordinaria del Registro Civil, el libro de familia o el de filiación, sea cual sea la fecha del documento y sin que precise legalización del mismo.

b) El título académico exigido para tomar parte en la oposición, cuando hubiera sido ya expedido, se justificará con uno cualquiera de los siguientes documentos:

1. Por un testimonio notarial del mismo.

2. Por una fotocopia debidamente compulsada por un Centro u Organismo del Ministerio de Educación y Ciencia, a la que irá unido el resguardo de tasas por compulsas.

Quando el expediente para la obtención del título estuviera en tramitación y no hubiera sido aún aquél expedido, se justificará este extremo por cualquiera de los siguientes documentos:

3. Por una «Orden supletoria» de la Sección de Títulos del Ministerio.

4. Por una certificación académica acreditativa de haber aprobado todos los estudios para la obtención del título de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Todas las certificaciones deberán ser reintegradas con póliza de 5 pesetas e ir acompañadas de los resguardos de tasa correspondientes a su expedición.

c) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto, ya sean psíquicos o físicos, incompatibles con el ejercicio de la enseñanza. Habrá de ser expedido por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, o en caso de no existir en la localidad del domicilio del aspirante, por cualquier Médico, con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, provincia o Municipio, en virtud de expediente disciplinario o de depuración, ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificación negativa de antecedentes penales.

### 8.2. Documentos especiales.

a) Los eclesiásticos presentarán autorización expresa del Ordinario, conforme al artículo 14, párrafo segundo, del Concordato con la Santa Sede.

b) Las mujeres, certificación acreditativa de haber realizado la prestación del Servicio Social o de su exención, si así procediera, expedida por la Delegación Nacional de la Sección Femenina.

c) Quienes no sean españoles de origen e igualmente las españolas casadas con nacionales de otros países, documentos de Registro Civil o Consulares que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

Quienes se encuentren en alguno de los supuestos especiales a que se refiere la Ley de 17 de julio de 1947, lo acreditarán presentando aquellos documentos probatorios que correspondan de los enumerados a continuación:

d) Los caballeros mutilados por la Patria, copia certificada de su título o tarjeta de identidad, con el visto bueno de la Comisión Provincial de Caballeros Mutilados.

e) Los Oficiales provisionales o de complemento, certificación que consigne, con toda claridad si el interesado posee la Medalla de Campaña o reúne las condiciones necesarias para su obtención. Esta certificación deberá ser expedida, precisamente, por el Jefe del Cuerpo o Unidad en que los aspirantes sirvan o sirvieron; si éste hubiera sido disuelto, expedirá la certificación el Jefe o Autoridad que se haya hecho cargo de los documentos correspondientes.

f) Los antiguos combatientes, certificado expedido por la Jefatura Provincial de este Servicio.

g) Los ex cautivos por la Causa Nacional, certificación expedida por la Jefatura Provincial correspondiente.

h) Los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra y de los marxistas, certificación expedida, precisamente, por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de la residencia habitual del interesado, en la cual se consigne con exactitud si éste dependía económicamente de alguna de aquellas personas por carecer en absoluto de otros medios de subsistencia.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

### 8.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en tal caso, una certificación u hoja de servicios del Ministerio u Organismo del que dependan, en la que constarán de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo a que pertenece, número de Registro de Personal que en él tiene asignado y si se encuentra en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que posee y fecha de su expedición.

d) Que se hallan en posesión, en caso de personal femenino, del certificado acreditativo de haber realizado el Servicio Social, indicando la fecha de su expedición o, en su defecto, la del certificado de exención de dichos servicios.

Cuando en las certificaciones no puedan hacerse constar los datos señalados en el anterior apartado d), por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que lo acrediten.

### 8.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados.

### 8.5. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando todas sus actuaciones anuladas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º En este caso serán nombrados aquellos que, habiendo resultado aprobados, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 9. NOMBRAMIENTOS

Por el Ministro del Departamento se extenderán los correspondientes nombramientos a favor de los interesados quienes, en virtud de esta oposición, ingresaran en el Cuerpo de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo, ateniéndose al orden de prioridad que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios de 7 de febrero de 1964. En la Orden de nombramiento, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», se hará constar la fecha de nacimiento y número de Registro de Personal.

## 10. TOMA DE POSESION

### 10.1. Plazo posesorio.

En el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles.

### 10.2. Ampliación.

Se entenderá que renuncia a su empleo los opositores aprobados que no tomen posesión de su cargo en el plazo señalado, salvo en caso de prórroga concedida en la forma reglamentaria por la Dirección General de Personal.

## 11. NORMA FINAL

### 11.1. Recursos

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se derivén de ellas, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de octubre de 1974.—P. D., el Director general de Personal, Antonio de Juan.

Hmo. Sr. Director general de Personal.

## ANEXO

Asignatura	Localidad	Número de plazas
<b>Metallisteria</b>		
Artística	Almería	1
	Jaén	1
	Toledo	1
<b>Vaciado</b>		
	Almería	1
	Baeza (Jaén)	1
	Barcelona	1
	Córdoba	1
	Jerez de la Frontera (Cádiz)	1
	Valladolid	1
<b>Cerámica artística</b>		
	Almería	1
	Jaén	1
<b>Tejidos artísticos</b>	Almería	1
<b>Construcciones navales</b>	Arrecife de Lanzarote	1
<b>Policromía</b>	Barcelona	1
<b>Ebanistería</b>		
	Ciudad Real	1
	Jaén	1
	Palencia	1
<b>Fotografía artística</b>	Granada	1
<b>Corte y Confección</b>	Húscar (Granada)	1
<b>Talla en madera</b>	La Coruña	1
<b>Labores de la mujer</b>	Melilla (Málaga)	1

Póliza de tres pesetas	Ministerio u Organismo	Seño de Registro
	Cuerpo y asignatura	
	Orden de convocatoria	

**DATOS PERSONALES**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Fecha de nacimiento	Municipio de nacimiento	Provincia
Domicilio	Población	Provincia
Sexo	Estado civil	D. N. I.
		Teléfono

Caso de ser funcionario público de carrera, indíquese:

Denominación del Cuerpo o plaza	Fecha nombramiento	Situación
Títulos académicos que posea		Centro docente que lo expidió

Idiomas	Traduce			Habla			Escribe		
	Muy bien	Bien	Elemental	Muy bien	Bien	Elemental	Muy bien	Bien	Elemental

Oposiciones en que ha participado:

Cuerpo	Año	Ejercicios aprobados

Trabajo en la Empresa privada:


CENTROS DONDE PRESTO SUS SERVICIOS

Fecha de ingreso	Fecha cese	Escuela	Condición (1)

FORMA DE PAGO DE DERECHOS DE EXAMEN

	Número de giro	Fecha	Cantidad
Giro postal <input type="checkbox"/>			
Giro telegráfico <input type="checkbox"/>			
Habilitación Central <input type="checkbox"/>			

DECLARO que poseo la nacionalidad española, que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúno las condiciones exigidas en las bases generales de la convocatoria.

SOLICITO ser incluido en la relación de admitidos a la práctica de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas, comprometiéndome, caso de superarlo, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Lugar y fecha.

Firma,

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA.

(1) Interino o contratado.